DICTAMEN JUSTIFICATIVO AGRICULTURA FAMILIAR

San Pedro del Paraná, 22 de abril de 2021

Señor:
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En nombre y representación de la Unidad Operativa de contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de la San Pedro del Paraná de productos agropecuarios de la agricultura familiar.

El Dictamen se basa en el Artículo 8" de la Resolución N° 2915/2015: COMUNICACIÓN A LA DNCP: Cuando Ia convocante comunique a la DNCP Ia convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique Ia determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores. También el ARTICULO 9' de la Resolución N° 2915/2015, reza: INCLUSIÓN DEL PORCENTAJE MINIMO DE COMPRA A LOS PRODUCTORES EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMO REQUISITO DE CALIFICACION.

Los pliegos de bases y condiciones deberán incluir expresamente el porcentaje mínimo que el proveedor deberá adquirir del productor de la agricultura familiar, a /os efectos de satisfacer la demanda de la convocante.

Y que conforme al Decreto N° 9270/2018, establece como mínimo el 10% exigido la adquisición de los productores locales sobre el total del contrato, conforme a la normativa, que se trascribe a continuación:

CAPITULO H— COMPRA INDIRECTA Art. 11.- Facúltase a las Entidades Convocantes a que en sus procesos de contratación ordinarios o excepcionales, afectados por la Ley N° 2051/03, para la provisión de alimentos, en cumplimiento de sus fines, metas y objetivos, incluidos los de Alimentación Escolar, establezcan como condición de ejecución del contrato, la obligación de que el proveedor adquiera insumos alimenticios directamente del Productor de la Agricultura Familiar, individuales u organizados.
Art 12.- A los efectos del artículo que antecede, las convocantes establecerán en sus contratos que el proveedor deberá adquirir obligatoriamente los insumos alimenticios de los productores de la agricultura familiar individuales u organizados, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.
El proveedor deberá presentar a la Convocante, mensualmente, los documentos legales que den cuenta del cumplimiento efectivo de la adquisición El municipio de Municipalidad de la San Pedro del Paraná, es eminentemente agrícola y ganadero, por lo que se justifica la adquisición a los productores locales para la elaboración de almuerzo escolar. Teniendo en cuenta estas consideraciones, es opinión mía establecer 10 (diez por ciento) para la adquisición de los productores sobre el total del contrato, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Fanny Baran
Encargada U.O.C